

---



---

EXPOSICIONES

---



---

DE LOS M. R. SS. OBISPOS DE ESPAÑA

Á S. M. Y Á LAS CORTES,

sobre las innovaciones eclesiásticas.

---

*Et ipse dedit quosdam quidem Apostolos, . . . alios vero Evangelistas, alios autem Pastores et Doctores, in opus ministerii, in edificationem Corporis Christi. . . ut non circumferamur omni vento doctrina. . . . Paulus.*

EXPOSICION

del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Zaragoza (\*) y Señores Obispos sufragáneos á S. M.

Señor: = Al presentar á V. M. los Obispos que abajo firman esta reverente exposicion y

---

(\*) El Ilustrísimo Señor don Manuel Vicente Martinez y Ximenez nació en Tartanedo, pequeña villa del obispado

humilde súplica, creemos deber protextar desde luego no solo á V. M. mismo, al Augusto Congreso de la Nación entera, sino á los Angeles y á los hombres, y aun á aquel Dios que penetra lo mas oculto de los corazones y ha de juzgar á los vivos y á los muertos, que no nos mueve á egecutarlo el deseo de los honores, de las riquezas, ni de otra alguna de las cosas transitorias. Mayores y mas altos motivos son los que nos impelen á romper el silencio, y ocupar por un breve rato la atencion de V. M. La gloria de Dios, el decoro de su Iglesia, sus derechos que hemos

---

de Sigüenza, en 5 de octubre de 1750: estudió y enseñó en aquella universidad filosofía y teología, fue Canónigo Penitenciario de su catedral, Canónigo magistral de la de Murcia, consagrado Obispo de Astorga en 10 de agosto de 1806, y trasladado por decidida voluntad de S. M. (que Dios guarde) á la Iglesia Metropolitana de Zaragoza en 22 de julio de 1816. Sus virtudes, especialmente su caridad con los necesitados, le hicieron recomendable, y su celo por la Religión y culto el ejemplo de Sacerdotes y Prelados: decia, tanto de Canónigo como de Obispo, Misa todos los dias; asistia á los Maytines siendo Canónigo de Murcia todas las noches; en su casa hacia observar á su familia la mas exacta disciplina, presidiendo la oracion por noche y mañana. En la guerra de la independencía se distinguió por su fidelidad á nuestro legítimo Soberano; se opuso con firmeza apostólica á las innovaciones eclesiásticas de los Novadores de Cádiz, y por sí y en union con el Excelentísimo Señor Arzobispo de Santiago y señores Obispos de Salamanca, Santander, y Cabildo de Lugo hizo enérgicas representaciones

mas en el camino de su santificacion, sin peligro de desviarse con cualquiera viento de doctrina extraña por las sendas del error, que los condugesen á una ruina irremediable. Por eso vemos que desde el principio estos fueron los únicos que no solo anunciaron como maestros los dogmas y la moral, y sentenciaron como jueces supremos cuantas controversias se suscitaron sobre estos asuntos, sino los que arreglaron tambien como legisladores todo su gobierno y disciplina exterior: la eleccion de sus ministros, sus funciones, sus congresos, los que en estos debian de ser admitidos ó excluidos de ellos, los castigos de los delinquentes, las preces, los ritos, y cuanto podia contribuir al bien universal y armonía recíproca de todos los miembros de este divino cuerpo. Para nada de esto se contó con los Gobiernos seculares, aunque en todo lo demas la Iglesia les prestó siempre la obediencia mas sumisa, como su Maestro Celestial la habia enseñado con palabras y con egemplos. Trescientos años la persiguieron de muerte los Emperadores terrenos, prohibieron las juntas de los fieles, mandaron entregar al fuego los libros, y arruinar los edificios en que acostumbraban celebrar sus sagrados congresos: ¡Cuán lejos estarian de arreglar ó aprobar su disciplina! y sin embargo la Iglesia, en todo lo demas obe-

dientísima, ni creyó usurpar á nadie este derecho de establecer las leyes con que debia gobernarse, ni depender para ello de nadie. Porque, ¿osará acaso alguno tratar de usurpadores de los derechos ajenos á los Pedros y Pablos, Clementes, Ignacios, Policarpas y demas Obispos santísimos y doctísimos de la mas remota antigüedad? Y sin embargo es evidente que ellos ejercieron, y se creyeron autorizados por Jesucristo para esta legislacion, la que en virtud de esto les pertenecia por un derecho absolutamente divino, eterno, inamisible, independiente de todas las mudanzas de los Gobiernos y voluntades de los hombres.

Ahora pues, lejos de perder la Iglesia este derecho, cuando los Príncipes se hicieron cristianos, adquirió antes bien mas libertad para ejercerlo. No entraron estos en su gremio con la presuncion de sus legisladores, sino con la humildad de sus súbditos comprendidos indudablemente en este número, bajo la metáfora de aquellas ovejas que Jesucristo encomendó á san Pedro, cuando sin excepcion alguna dijo: *Pasce oves meas*, apacienta mis ovejas: ¿y no sería una cosa monstruosa que pudiese decirse, que al entrar en la Iglesia los potentados terrenos, en lugar de contribuir éstos á su mayor exaltacion y decoro, la habian despojado de sus prerro-

gativas y derechos, reduciéndola del grado de legisladora y señora, al de su dependiente y esclava? Clama la naturaleza entera que los hijos no deben mandar, sino respetar y obedecer á sus madres: y ¿sería esta madre espiritual y divina menos digna de estos respetos que las madres naturales?

Es verdad que algunos no lo han practicado así, y que pasando los límites del sacerdocio osaron usurparle sus derechos; ¿pero quiénes han sido estos, Señor? Reflexiónelo V. M. y seguramente abominará su conducta, y se horrorizará de seguir tan infaustos ejemplos; un Eraclio, un Constante, y otros de esta ralea, cuyos nombres se leen con execración en las historias: un Justiniano, que por el prurito de querer innovarlo todo, entre mil cosas loables, hizo también muchas pésimas con las que llenó de turbación sus estados, y por las que se precipitó él mismo en la heregía al fin de su vejez miserable. De cuán distinto modo se portaron con la Iglesia, su disciplina y sus ministros los Teodosios, los Enriques, los Fernandos, en cuyos gloriosos reinados se abrazaron la paz y la justicia, florecieron las virtudes, las ciencias, las armas, las artes, la agricultura, el comercio, y dejaron sus nombres como objeto de bendiciones eternas hasta los siglos más remotos. No creyeron degradarse, ni perju-

dicar sus regalías, reconociendo su primacía en las cosas espirituales que Jesucristo, Rey absoluto de todos los Reyes, y Señor de los Señores había concedido á su Iglesia. Ni reconocerla ahora la Nación Española será de modo alguno contrario á su soberana autoridad: porque si se trata solo de la soberanía temporal, ninguno de nosotros se la disputa. Nadie pretende que para el arreglo de las provincias, de aduanas, de estancos ó cosas de esta naturaleza, consulte el supremo Congreso con el romano Pontífice ó con sus Obispos reunidos en Sínodos nacionales, como tal vez con sumo decoro y provecho de la Nación se practicó en otro tiempo. Mas si nos limitamos á los asuntos eclesiásticos, aun de disciplina; negar toda dependencia de las autoridades establecidas por Jesucristo para su arreglo, y querer por sí solo el Gobierno secular dirigir y gobernar á la Iglesia, no acertamos, Señor, á ejecutarlo, ni á dejar de tener por incompetente su tribunal para tales decisiones.

Señor, se dirá acaso, que son cosas muy distintas el dogma y la disciplina: que en cuanto á lo primero nada se pretende innovar, siendo por su naturaleza inmutable, y que en los asuntos pertenecientes á tal objeto, se reconoce el magisterio supremo de la Iglesia; pero que siendo de suyo variable la discipli-

jurado defender, la salud eterna de las almas redimidas con la sangre del Cordero inmaculado de las que se nos ha de pedir estrechísima cuenta, y con la que está íntimamente unida nuestra propia salvacion ó condenacion: estos son los objetos que á pesar de nuestra repugnancia nos precisan á hablar.

Aunque indignísimos de tan elevado carácter, somos Obispos, Señor, encargados no por los hombres, sino por el mismo Dios del gobierno de su Iglesia, sucesores de aquellos *quos Spiritus Sanctus posuit regere Eccle-*

---

pidiendo el restablecimiento del santo Tribunal de la Inquisicion, y á su consecuencia se vió obligado á retirarse á Portugal, donde llegó el 10 de agosto de 1813. En esta desgraciada época fue el blanco de los tiros de los revolucionarios, quienes para evitar le nombrasen diputado de Córtes el 14 de mayo de 1820, le arrestaron en su Palacio, poniéndole centinelas de vista hasta en el acto mismo de decir Misa en su oratorio, y le tabicaron hasta las ventanas. Sus cartas consultas á S. S., las exposiciones que en union con sus sufragáneos hizo á S. M. y á las Córtes, le hacen acreedor al respeto y veneracion de todos los buenos; vejado hasta en su santa visita sin permitírsela continuar cedió, mas que á los años, á los trabajos de una vida Apostólica, y á las amarguras que excitaba en su corazon el terror de un por venir funestísimo para la Iglesia, y murió en Zaragoza el domingo 9 de febrero de 1823 á las tres y cuarto de la tarde con la tranquilidad del justo. Es digno de leerse el manifiesto que á su dulce memoria ha publicado en este año su Secretario don Domingo García Ibañes, y corre impreso en Zaragoza.

*siam Dei, quam adquisivit sanguine suo.* Vemos sin embargo que sin consultar con nosotros, ni con nuestra cabeza visible, sin juntar un Concilio para deliberar muchas cosas pertenecientes á este Gobierno, se dispone de ellas como si fueran puramente seculares: vemos por esta causa agitadas y llenas de temores las conciencias de muchos de nuestros súbditos; oímos que se acusa como criminal nuestro silencio: experimentamos de continuo los latidos interiores de nuestros corazones, en los que resuenan con la mayor viveza, y á la vista formidable de la eternidad en que desaparecen todas las pasiones humanas aquella formidable sentencia: *¡Væ mihi quia tacui!* ¡Ay de mí porque callé! Y en tal situacion ¿qué cosa mas propia que unos súbditos humildes y afectos servidores de V. M. que tan conocida tienen la religiosa piedad de su corazon, que acudir á depositar en su seno las angustias que les oprimen, esperando el consuelo y el remedio?

Nadie presume tratar de subversiva esta exposicion, ni menos nuestras intenciones. Desde que V. M. juró la Constitucion de la monarquía española, la juramos tambien nosotros, y lejos de intentar que se mude, declaramos á la faz de la nacion entera, que tendremos siempre por atentado criminal, dignísimo del mas severo castigo, cualquiera

movimiento ó accion que se dirigiese á tal objeto. Pero, Señor, ¿esta Constitucion será la única cosa sobre la tierra de que ninguno podrá abusar? Se abusa del Evangelio, de los Sacramentos, de la sangre misma de Jesucristo: ¿Y no se podrá abusar de nuestra Constitucion? Pues supongamos que esto sucediese, como puede suceder, si alguno reclamase contra sus abusos, ó por mejor decir, contra sus infracciones, ¿deberia ser tenido por criminal ó subversivo; ó mas bien por legítimo y generoso español? Bien óbvia es para cualquiera la respuesta á esta pregunta, y por lo mismo nos creemos nosotros buenos españoles y fieles súbditos de V. M. al exponerle los males que causan la amargura de nuestro corazon.

La Religion Católica, Apostólica, Romana, única verdadera, es como la base y fundamento de la Constitucion española, ó al menos uno de sus artículos mas principales. Esta Religion nos manda creer como un dogma infalible é inalterable enseñado por los Apóstoles mismos de Jesucristo despues de ilustrados por el Espíritu Santo, *una santa Iglesia católica*. Iglesia que debe ser columna y firmamento de la verdad, á la que deben respetar y obedecer como á su madre todos los que quieran ser reconocidos ante el Supremo Juez por católicos verdaderos, y fue-

ra de su obediencia ninguno puede conseguir la salud. ¿Y qué cosa es esta Iglesia? ¿cómo la definen todos los catecismos en que se da á beber á los fieles la leche de la doctrina celestial? ¿En qué términos hablaron de ella todos los PP. y Concilios, depositarios legítimos de la divina tradicion? ¿No dicen aquellos constantemente que la Iglesia es la congregacion de los fieles cristianos bajo de la obediencia del Sumo Pontífice, Vicario de Jesucristo, ó cuya cabeza es Jesucristo, y el Papa su Vicario sobre la tierra? Y estos otros fundados en la Escritura misma, ¿no la comparan á un Reyno cuyo pastor, cuya cabeza invisible es un fundador divino que ha encomendado el ejercicio de sus funciones visibles á los ministros de la gerarquía, que estableció en ella para su gobierno?

Asi como los miembros del cuerpo humano, dice el Apóstol á este propósito, no tienen todos un mismo oficio, y sería un delirio querer que los pies ó manos hiciesen lo que es propio de la cabeza, asi puntualmente acaece en el cuerpo místico de la Iglesia. No todos en ella son Apóstoles, ni todos Evangelistas, ni todos Pastores ó Doctores, sino aquellos precisamente que el Señor, segun su voluntad siempre adorable, coloca en tales destinos, para que evitando todo cisma ó anarquía, gobiernen estos y dirijan á los de-